



PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS

INTRODUCCION

El consumo de drogas y alcohol, en el contexto escolar, está convirtiéndose en un gran nudo crítico que afecta el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la sana convivencia y el bienestar educativo, por lo cual, se vuelve esencial que todos los actores que inciden en los procesos educacionales, puedan comenzar con la generación de acciones preventivas, en virtud de gestionar climas favorables y propiciar mejores espacios de aprendizaje.

Respecto del tema de drogas y las implicancias legales que trae este tema, el liceo trabaja desde el criterio de la prevención y el acompañamiento. Este acompañamiento se aborda con la familia (con la confidencialidad que corresponda) y con el estudiante.

Mantenemos la política de informar desde la perspectiva de salud física y emocional con evidencia científica a nuestros estudiantes sin moralizar o demonizar posturas respecto al consumo o a las decisiones tomadas al respecto, sin embargo, el liceo orienta a tomar conciencia de los efectos y las consecuencias de los actos y nunca soslayando la realidad del enfoque médico respecto del cerebro infante-juvenil y el consumo.

Creemos que la familia debe ser el ente rector y responsable en estos temas y por eso el trabajo es caso a caso con nuestros estudiantes según lo dispuesto en el presente protocolo.

La ley 20.000 de alcohol y drogas, obliga a denunciar, cuando existe consumo y porte en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

En estas circunstancias, el liceo velará siempre por el cuidado de nuestros estudiantes y sus familias, aun cuando ambos deban asumir las consecuencias ante aquellos actos que la ley ha tipificado como sancionables. Internamente lo que el colegio sanciona son las acciones que ponen en peligro a nuestra comunidad y a cada uno de sus integrantes, pero no sin antes informar, recabar las distintas versiones y razones y proveer al estudiante, la familia y su grupo, de estrategias y herramientas para enfrentar estas situaciones dentro del marco legislativo que nos regula.

1. ACCIONES, ETAPAS, RESPONSABLES

El procedimiento para la calificación de la falta y establecer la sanción es el descrito en el capítulo “Faltas, sanciones y procedimientos del Reglamento Interno”, con las particularidades descritas a continuación:

- **Todas las acciones, se deben realizar en un ambiente de respeto, de confianza y con el máximo de confidencialidad.**
- De todas las acciones realizadas **se debe dejar registro escrito** en la hoja de vida del estudiante y en el formato institucional de entrevista.
- No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco, alcohol y estupefacientes en el liceo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad.
- Ante la sospecha de consumo, tenencia o tráfico de tabaco, drogas o alcohol por algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.
- Estas acciones tendrán dos objetivos los que serán trabajados en forma paralela. Por un lado, el acompañamiento con un carácter formativo y protector, y por el otro un proceso disciplinario donde se determinarán responsabilidades y posibles sanciones.

En nuestro Reglamento Interno se establece como falta de carácter gravísima detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo alcohol, estupefacientes u otras sustancias prohibidas por la Ley de drogas al interior del liceo y/o proximidades del mismo; en salidas pedagógicas, giras de estudio, paseos de curso, fiestas del establecimiento, etc., y será sancionado según lo establece el capítulo de faltas y sanciones, evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia.

En lo referente a la aplicación de sanciones, se estará a lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno en el capítulo de faltas, sanciones y procedimientos.

- Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna a miembros del equipo directivo, usando los canales habilitados conforme a lo dispuesto en el presente protocolo, sobre situaciones de riesgo o detección de consumo, porte o venta de drogas y/o alcohol dentro del liceo o en actividades del establecimiento.
- En los casos que se encuentre algún tipo de drogas **licitas** en posesión de un estudiante o en algún lugar del liceo, se deberá guardar sin ser manipulado hasta ser entregado a

Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones⁴⁰. El liceo informará a los apoderados y/o adultos responsables antes de hacer la denuncia para que sean ellos quienes los acompañen, den apoyo y seguridad emocional.

- Si se encuentra alcohol o tabaco se guardará para entregárselo al apoderado.
- De tener alguna **sospecha** sobre la ingesta de algún tipo de estupefaciente, se llamará inmediatamente al apoderado, para resolverlo en conjunto; el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases y esperará en la oficina del departamento de convivencia escolar a su madre, padre, apoderado o a quien estos designen.
- Si el estudiante se encuentra bajo la influencia de algún tipo de drogas, este deberá ser retirado por la madre, padre y/o apoderado del establecimiento.
- En caso de que un estudiante no quiera entregar la evidencia (dejar constancia por escrito en libro de clases). Siempre el estudiante debe estar acompañado de una persona adulta del establecimiento.
- Si el estudiante se había negado a mostrar sus pertenencias, se le pedirá al apoderado que lo haga en presencia de la encargada de convivencia, la directora o a quien esta designe. Se deberá dejar por escrito lo que se encontró, o si el apoderado se negó a mostrar el contenido de su bolso o mochila. (se dejará constancia de ese hecho y se le solicitará que firme el registro de la reunión).
- Posteriormente se seguirá lo establecido en este protocolo en lo referente a investigación, derivación, medidas formativas, pedagógicas a aplicar.
- Quien reciba una denuncia, detecte o sospeche de consumo o tráfico de todo tipo de drogas o estupefacientes dentro del liceo así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, salidas pedagógicas o deportivas informará al equipo directivo del liceo quien, en conjunto con el equipo de convivencia escolar procederán a evaluar los antecedentes entrevistando al estudiante afectado, a compañeros u otra persona que pueda aportar información sobre lo sucedido así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

- Se realiza un análisis de los hechos y en caso de ser necesario se confrontará la información entregada por el estudiante, con otros estudiantes, docentes, funcionarios o terceros presentes. Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes.
- Simultáneamente se debe citar de manera inmediata a los padres y/o apoderados de las partes involucradas al detectarse el consumo o microtráfico de todo tipo de drogas y/o estupefacientes donde se les informará por medio de una entrevista la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.
- Se indagará sobre los antecedentes que éstos posean y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá

una derivación externa.

- En esta entrevista se les deberá comunicar a los padres o apoderados de la obligación legal que tiene el establecimiento de denunciar la posible comisión de un delito (en los casos de drogas ilícitas).

2. PLAZO DE DENUNCIA

El Director deberá, dentro del plazo de 24 horas de conocido el hecho de consumo o microtráfico de estupefacientes o drogas ilícitas, realizar la respectiva denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

- Es importante tener siempre presente que, si bien existe la obligación de denunciar a las autoridades los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, el plazo de 24 horas hábiles permite al liceo tener el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación permitiendo abordarla con el tacto pedagógico que corresponde y cumplir a la vez con la obligación legal.

Se deberá velar permanentemente por el respeto a la intimidad y confidencialidad a la que tiene derecho el estudiante el que será considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario.

En virtud del principio de inocencia en paralelo a la investigación interna y/o externa, el liceo prestará apoyo al estudiante ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante, así como aquella del resto de la comunidad escolar.

Existe la posibilidad de que el estudiante esté siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujeto activo del delito, en esta situación se trabajará en conjunto con la familia para entregarle al estudiante las medidas de protección que sean necesarias.

3. REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN

El Equipo de Convivencia Escolar definirá quien debe organizar un plan de acción conjunto entre la familia y el liceo, que señale actividades de apoyo y acompañamiento.

En caso de requerir terapia se realizará una evaluación psicológica con consentimiento del apoderado y con estos antecedentes se procederá a derivar en caso de ser necesario a una institución especializada en adicciones.

De toda actuación se debe dejar constancia, según corresponda, en las hojas de vida del estudiante, ficha de entrevista o bitácora de cada funcionario.

4. Proceso de actuación frente al alcohol, tabaco, cualquier otro tipo de cigarro electrónico o vapeadores.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el liceo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad.

En nuestro Reglamento Interno se establece como falta de carácter grave detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco dentro del liceo y/o proximidades del mismo; en salidas pedagógicas, giras de estudio, paseos de curso, fiestas del liceo, etc., y será sancionado según lo establece el capítulo de faltas y sanciones, evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar al apoderado en entrevista personal.

En caso de ser sorprendido un estudiante portando, consumiendo o traficando alcohol, tabaco o cigarros electrónicos, se aplicará en lo que corresponda, el mismo proceso indicado anteriormente para drogas y alcohol salvo la denuncia a las autoridades.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS

Todas las medidas que se adapten, resguardarán el interés superior del estudiante, la confidencialidad de la información, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Nuestro liceo, hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que son tan nocivas y perjudiciales para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea

es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

Dentro de los objetivos como comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo.

El liceo busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado la prevención considera:

- Informar y sensibilizar en la temática a la comunidad educativa: directivos/as, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y sus familias.
- Capacitar a docentes en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, factores de protección y prevención, detección temprana, entre otros temas de prevención.
- Aplicación del material de prevención universal Continuo Preventivo SENDA.
- Ejecución de actividades promocionales vinculadas a la temática, por ejemplo, día internacional de la prevención del consumo de drogas (26 de junio), día de la convivencia escolar (26 de abril), día de la salud mental (10 de octubre).
- La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

El trabajo dentro de las unidades del Programa de Orientación en las que el liceo pone énfasis está la prevención de conductas adictivas, sean estas referentes al consumo problemático de alcohol y drogas.

5. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

En el caso que un estudiante ingresará a evaluación y/o tratamiento, el liceo realizará un seguimiento del proceso en relación con el estudiante y su familia, y con las redes de apoyo territoriales gestionadas por el Equipo de Convivencia, se establecerá el vínculo para realizar el seguimiento, solicitando al profesional que lo atiende un informe del proceso terapéutico y sugerencias de acompañamiento.

El Equipo Técnico Pedagógico y Subdirección Académica, resguardará la continuidad del proceso pedagógico del estudiante.